

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 71/2016

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 18/01/2016, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación del Programa de Empleo Público Local, según lo establecido en la Resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 17/11/2015.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Lorquí a 19 de enero de 2016.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### Estado de Ingresos

| <u>Subconcepto de Ingresos</u>                           | <u>Importe</u>     |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| 45055 “Subvención programa de empleo público local”..... | 55.000,00 €        |
| <b>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....</b>     | <b>55.000,00 €</b> |

#### Estado de Gastos

| <u>Partida Presupuestaria</u>                     | <u>Crédito generado</u> |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| 241.22619 “Programa de empleo público local”..... | 55.000,00 €             |
| <b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</b>              | <b>55.000,00 €</b>      |

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 74/2016

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación para 2015, por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que según informe de la Intervención municipal el expediente cumple lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de Abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución duodécima del Presupuesto en vigor.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 R.D.Legislativo 2/2004 y 40 del R.D 500/90

### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

| PARTIDA<br>PRESUP. 2015 | DENOMINACIÓN                                                           | IMPORTE A<br>INCORPORAR |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 231.22709               | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO                                          | 1.726,51 €              |
| 231.22710               | SERVICIO DE TELEASISTENCIA                                             | 1.355,49 €              |
| 932.22709               | ASISTENCIA TECNICA GESTIÓN FINANCIERA                                  | 8.600,55 €              |
| 311.22709               | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS                                 | 666,54 €                |
| 151.22706               | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS                                           | 2.299,00 €              |
| 920.21600               | REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN      | 4.080,00 €              |
| 920.22604               | ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS                            | 2.136,30 €              |
| 334.22609               | ACTIVIDADES CULTURALES                                                 | 1.050,00 €              |
| 1621.22700              | SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS                                        | 42.924,82 €             |
| 1622.22703              | SERVICIO DE GESTIÓN ECOPARQUE                                          | 6.877,20 €              |
| 163.22700               | SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA                                            | 34.122,34 €             |
| 1623.22703              | TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS                                | 18.664,79 €             |
| 132.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 311,70 €                |
| 165.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 45.054,12 €             |
| 334.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 1.788,86 €              |
| 924.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 4.777,32 €              |
| 323.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 5.000,00 €              |
| 342.22110               | ENERGIA ELECTRICA                                                      | 7.841,04 €              |
| 342.21200               | REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES          | 3.332,30 €              |
| 920.22001               | POSTALES                                                               | 1.406,52 €              |
| 231.22604               | ASISTENCIA JURIDICA SERVICIOS SOCIALES                                 | 745,87 €                |
| 323.20200               | ALQUILER SALA DE ESTUDIO                                               | 726,00 €                |
| 241.22617               | PROGRAMA DE EMPLEO RECUPERACION CABEZOS. FASE II                       | 20.000,00 €             |
| 241.22619               | PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO LOCAL                                       | 6.000,00 €              |
| 151.62700               | REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS                             | 10.241,64 €             |
| 132.62200               | EDIFICIO POLICIA LOCAL                                                 | 201.703,37 €            |
| 151.60902               | INVERSIONES FINANCIADAS CON REMANENTES DE CREDITO                      | 2.677,04 €              |
| 011.91302               | AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO (APORTACIONES EXTRAORDINARIAS) | 823.474,52 €            |
| 1532.61901              | DIVERSAS OBRAS EN VIAS PUBLICAS                                        | 3.963,97 €              |
| 132.60901               | INVERSION EN SEÑALIZACIONES VIALES                                     | 3.000,00 €              |
| 1532.61903              | OBRAS POS 2015                                                         | 27.021,56 €             |
| 1532.62300              | MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE                          | 700,00 €                |
| 171.61901               | MOBILIARIO URBANO                                                      | 3.827,78 €              |
| 241.22617               | PROGRAMA DE EMPLEO RECUPERACION CABEZOS. FASE II                       | 163.009,05 €            |
| 241.22618               | CURSO DE INGLES PROFESIONAL B1                                         | 624,89 €                |
| 342.62200               | OBRAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS                                      | 605,21 €                |
| 342.63200               | OBRAS DE REPARACION Y REFORMA PISCINAS                                 | 102.102,94 €            |

|            |                                             |                       |
|------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| 920.62500  | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO                   | 302,50 €              |
| 920.22604  | ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS | 372.343,48 €          |
| 231.22616  | PROGRAMA DE ABSENTISMO                      | 1.928,75 €            |
| 1532.61902 | OBRAS REDONDA ENTRADA A LORQUÍ              | 6.000,00 €            |
| 1532.61905 | OBRAS POS 2016                              | 6.345,00 €            |
| 1532.61906 | INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS                | 13.355,00 €           |
| 161.61901  | OBRAS MEJORA PRESIÓN DE AGUA LOS PALACIOS   | 6.000,00 €            |
| 323.62200  | OBRAS EN COLEGIOS PÚBLICOS                  | 17.000,00 €           |
| 920.62601  | EQUIPAMIENTO INFORMATICO                    | 7.000,00 €            |
|            |                                             |                       |
|            | <b>TOTAL</b>                                | <b>1.994.713,97 €</b> |

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Lorquí a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 153/2016

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 22/02/2016, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación del Programa de Empleo Público Local- Garantía Juvenil, según lo establecido en la Resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23/12/2015.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 23 de febrero de 2016”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### Estado de Ingresos

| <u>Subconcepto de Ingresos</u>                                             | <u>Importe</u> |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 45056 “Subvención programa de empleo público local- garantía juvenil”..... | 45.000,00 €    |
| TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....                              | 45.000,00 €    |

#### Estado de Gastos

| <u>Partida Presupuestaria</u>                                       | <u>Crédito generado</u> |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 241.22620 “Programa de empleo público local- garantía juvenil”..... | 45.000,00 €             |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....                                       | 45.000,00 €             |

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 192/2016

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 08/03/2016, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de la acción formativa “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, según lo establecido en el Informe emitido con fecha 11/03/2016 por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 9 de marzo de 2016”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### Estado de Ingresos

| <u>Subconcepto de Ingresos</u>                                               | <u>Importe</u> |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 45057 “Subvención curso de formación “Grabación y tratamiento de datos”..... | 23.760,00 €    |
| TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....                                | 23.760,00 €    |

#### Estado de Gastos

| <u>Partida Presupuestaria</u>                                         | <u>Crédito generado</u> |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 241.22621 “Curso de formación “grabación y tratamiento de datos”..... | 23.760,00 €             |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....                                         | 23.760,00 €             |

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a diez de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 423/2016

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 24/05/2016, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe: PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, perteneciente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, según lo establecido en la notificación emitida con fecha 11/05/2016 por la Directora General de Familia y Políticas Sociales.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### Estado de Ingresos

| <u>Subconcepto de Ingresos</u>                        | <u>Importe</u> |
|-------------------------------------------------------|----------------|
| 45003 “Subvención apoyo a la familia e infancia”..... | 11.992,00 €    |
| TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....         | 11.992,00 €    |

#### Estado de Gastos

| <u>Partida Presupuestaria</u>     | <u>Crédito generado</u> |
|-----------------------------------|-------------------------|
| 231.13100 “Laboral eventual”..... | 9.185,42 €              |
| 231.16000 “Seguridad social”..... | 2.806,58 €              |

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....11.992,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 535/16**

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes a la misma área de gasto.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 07/07/2016 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos, que sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución décima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a ocho de julio de dos mil dieciséis”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

| <u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------------------------------------------|----------------|
| 1532.61906 “Inversiones en vías públicas” .....          | 4.130,12 €     |
| TOTAL BAJAS.....                                         | 4.130,12 €     |
| <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u> |                |
| 1532.61902 “Obras redonda entrada a Lorquí” .....        | 4.130,12 €     |
| TOTAL ALTAS.....                                         | 4.130,12 €     |
| TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....                     | 4.130,12 €     |

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a once de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón